



RESOLUCIÓN N° 3013

EXPEDIENTE N° 734 DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CARRERA 43 ENTRE CALLES 38 Y 39 ACERA NORTE y la CALLE 38 CON CARRERA 43 ACERA NORTE.**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 909 DE 2009, Y**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Corresponde al Secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la Entidad, con sujeción a la Ley.
2. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).
3. El artículo 2° de la Ley 388 de 1997, consagra que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
4. La Constitución Política dispone en su artículo 82 que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.
5. Que el Decreto 0212 del 2014, en su artículo 82, consagra:

**Artículo 82. COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.**

*Comprende el conjunto de espacios articuladores que define, jerarquiza y ordena dentro del territorio los bienes de uso público y los elementos arquitectónicos y naturales de propiedad privada destinados a la satisfacción de necesidades colectivas, con los componentes de la estructura ecológica principal y los demás sistemas. Está conformado por:*

1. Los Elementos Constitutivos que se dividen en: Elementos constitutivos naturales y elementos constitutivos construidos o artificiales
2. Los Elementos Complementarios que se dividen en: Componentes de la vegetación natural e intervenida y los componentes del amoblamiento urbano.

6. La Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, realizó visitas de Inspecciones en la CARRERA 43 ENTRE CALLES 38 Y 39 ACERA NORTE, la cual generó el Informe Técnico N° 00651-2016 de 12 de Julio de 2016, encontrándose "...puesto de venta en madera sobre la zona municipal, que ocupa un área de  $4.0m \times 3.5m = 14.0 m^2$ . Se dedica a la venta de refrescos y cervezas. Coloca música a alto volumen. Se identifica con el nombre "El niño", y la Inspección en la CALLE 38 CON CARRERA 43 ACERA NORTE, la cual generó el Informe Técnico N° 00652-2016 de 12 de Julio de 2016, encontrándose "...puesto de venta en madera sobre la zona municipal, que ocupa un área de  $3.0m \times 2.0m = 6.0 m^2$ . Se dedica a la venta de refrescos y cervezas. Coloca música a alto volumen. Se identifica con el nombre la Esquina Caliente".

7. Para efectos de delimitar el área sobre la cual recae la presente actuación administrativa, se tiene en cuenta los Informes Técnicos Nos. 0651 y 00652-2016 de 12 de Julio de 2016, levantados en virtud de la visita adelantada por funcionarios de esta Secretaría; documentos que verifican la ubicación exacta del área de espacio público que se encuentra ocupada e intervenida ilegalmente, la identificación de los presuntos ocupantes, acompañando a estos dictámenes las pruebas documentales y fotográficas correspondientes que se encuentran anexas a los informes.

7. La zona de espacio público que se encuentra ocupada, se delimita dentro de los sectores descritos, de la siguiente forma: CARRERA 43 ENTRE CALLES 38 Y 39 ACERA NORTE y la CALLE 38 CON CARRERA 43 ACERA NORTE.

8. Que es necesario que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades y a fin de dar cumplimiento al artículo 82 de la Constitución, el Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, posteriormente modificada por la Ley 810 de 2003, y demás normas aplicables y obrando de conformidad con el debido proceso en aras de garantizar lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en uso del derecho que le asiste para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en una relación o situación judicial o administrativa, que deba aplicar la ley de un hecho o conducta concreta que conduzca a la creación de una obligación o sanción, modificación o extinción de un derecho, le comunicará del presente acto administrativo conforme lo establecido en el C.P.A.C.A. y la sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el inicio de la actuación administrativa de recuperación del espacio público en la zona municipal de la CARRERA 43 ENTRE CALLES 38 Y 39 ACERA NORTE y la CALLE 38 CON CARRERA 43 ACERA NORTE.

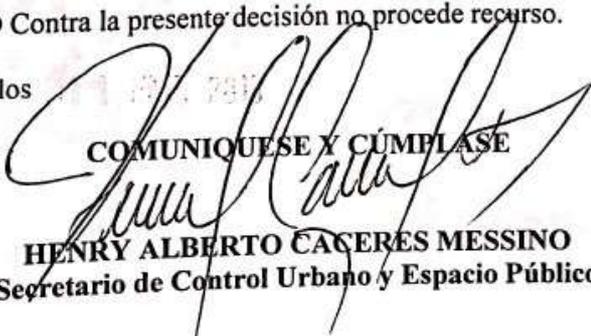
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Elabórense los estudios sociales en la zona municipal de la CARRERA 43 ENTRE CALLES 38 Y 39 ACERA NORTE y la CALLE 38 CON CARRERA 43 ACERA NORTE, con miras a la verificación de los ocupantes del espacio público, para lo cual se comisiona a la Oficina de Pedagogía de esta Secretaría, que deberá presentar el informe respectivo junto con la ficha social de cada ocupante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente decisión a los ocupantes del espacio público de la zona municipal de la CARRERA 43 ENTRE CALLES 38 Y 39 ACERA NORTE y la CALLE 38 CON CARRERA 43 ACERA NORTE, citándolo a hacerse parte en la presente actuación, con el fin que pueda hacer exposición de sus razones y circunstancias.

**ARTÍCULO CUARTO** Contra la presente decisión no procede recurso.

Dado en Barranquilla, a los

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HENRY ALBERTO CACERES MESSINO**  
Secretario de Control Urbano y Espacio Público

Proyectó: JJJ  
Revisó: P.Serrano